

ORDEN de 4 de diciembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para su participación en el Programa de mejora de bibliotecas escolares y fomento de la lectura y la escritura durante el curso 2012-2013.

El desarrollo y adquisición de la competencia en comunicación lingüística es uno de los objetivos fundamentales en la educación de los niños y jóvenes. Por otra parte, la necesidad de obtención de información requiere el desarrollo de la práctica de la lectura en todas las edades. La gran cantidad de información a la que actualmente tenemos acceso ha generado nuevas necesidades formativas asociadas a la búsqueda de información relevante y al desarrollo de criterios para seleccionar lo útil y fiable.

Para conseguir la adquisición de la competencia en comunicación lingüística y el manejo de la información, los centros educativos disponen de una serie de potentes instrumentos ligados al desarrollo del currículo. En primer lugar, integrar los diferentes aprendizajes, tanto los formales, incorporados a las diferentes áreas o materias, como los informales y no formales. En segundo lugar, permitir a todos los estudiantes integrar sus aprendizajes, ponerlos en relación con distintos tipos de contenidos y utilizarlos de manera efectiva cuando les resulten necesarios en diferentes situaciones y contextos. Y, por último, orientar la enseñanza, al permitir identificar los contenidos y los criterios de evaluación que tienen carácter básico e imprescindible.

La biblioteca escolar, como espacio dinámico de recursos y servicios de información, resulta un recurso básico y principal. La buena organización de la biblioteca, la dotación adecuada, el funcionamiento adaptado a las necesidades de los alumnos y la organización de actividades en torno a ella son instrumentos eficaces cuando se persigue fomentar el gusto por la lectura, la destreza en la búsqueda de información, y el desarrollo de actitudes y hábitos asociados a los textos escritos.

El artículo 113 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los centros de enseñanza dispondrán de una biblioteca escolar. Asimismo, dispone que las Administraciones Educativas completarán la dotación de las bibliotecas de los centros públicos de forma progresiva y que las bibliotecas escolares contribuirán a fomentar la lectura, la escritura y la expresión oral, y a que el alumno acceda a la información y otros recursos para el aprendizaje de las áreas y materias y pueda formarse en el uso crítico de los mismos.

El artículo 9 de la citada ley establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas. Atendiendo a esta prescripción, con fecha 1 de diciembre de 2011, el Ministerio de Educación ha suscrito con la Comunidad Autónoma de Aragón el convenio de Colaboración para los programas "Leer para aprender" y "Mejora del Aprendizaje de Lenguas Extranjeras". Una de las actuaciones previstas en el programa "Leer para aprender: mejora de las bibliotecas escolares" es el desarrollo del programa "Bibliotecas escolares de Aragón" a través de una convocatoria para que soliciten su incorporación nuevos centros públicos. Dicho convenio se ha prorrogado mediante Adenda durante el curso 2012-2013.

Igualmente, a fin de fomentar el hábito de la lectura, dicha ley explicita que en la etapa de la Educación Primaria se dedicará un tiempo diario a la misma, y en la etapa de la Educación Secundaria se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas, se fomentará la correcta expresión oral y escrita y se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias.

Las Órdenes de 9 de mayo de 2007 por las que se aprueban los currículos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Aragón establecen la necesidad de promover las medidas necesarias para que en todas las áreas y materias se desarrollen actividades que estimulen el hábito de la lectura y el interés por ella. El artículo 4 de las citadas órdenes determina, como una estrategia específica para el desarrollo del currículo de Aragón, el fomento de la lectura y la escritura en todas las áreas de aprendizaje en los distintos niveles de enseñanza. Asumiendo estos principios, los currículos de las áreas y materias de ambas etapas educativas recogen el uso de las bibliotecas -de aula, de centro y de la localidad- como uno de los medios imprescindibles para llevarlos a cabo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto de 336/2011, 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye



a este Departamento competencias en materia de promoción de la innovación, experimentación y desarrollo curricular de las enseñanzas, así como la elaboración y difusión de materiales, documentos y otros elementos de apoyo al objeto de conseguir una mayor calidad de la enseñanza que permita a los centros educativos y a los profesores mejorar el rendimiento de los alumnos.

Por todo ello el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte considera conveniente promover medidas dirigidas al fomento de la lectura, la escritura, la expresión oral y a la consecución de habilidades en el tratamiento y uso de la información en el marco de los planes de mejora de las bibliotecas escolares, potenciando el uso y funcionamiento de las mismas.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para que soliciten su participación en el Programa de mejora de bibliotecas escolares y fomento de la lectura y la escritura durante el curso 2012-2013.

Segundo.— *Ámbito de aplicación y destinatarios.*

1. Podrán participar en esta convocatoria diecinueve centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria y Enseñanzas Artísticas.

2. No podrán acogerse a la misma aquellos centros que ya hubieran participado en el Programa autonómico de bibliotecas escolares y fomento de la lectura y la escritura o en los Programas provinciales de bibliotecas escolares.

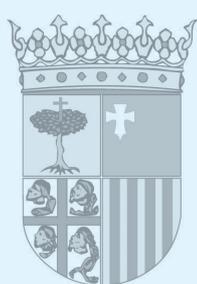
Tercero.— *Estructura del programa.*

1. El Programa de mejora de bibliotecas escolares y desarrollo de las competencias comunicativas se apoya en cinco líneas fundamentales:

- a) Organización de la biblioteca escolar.
- b) Desarrollo y adquisición de la competencia en comunicación lingüística a través de la promoción de la lectura, la escritura, la expresión oral y escrita y el tratamiento de la información.
- c) Trabajo con la biblioteca en todas las áreas y materias del currículo.
- d) Trabajo sobre lectura y biblioteca en el que participen todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Colaboraciones con las bibliotecas públicas.

2. Las cinco líneas en que se fundamenta el programa pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- a) Favorecer el desarrollo y adquisición de la competencia en comunicación lingüística.
- b) Utilizar la biblioteca como instrumento para la adquisición de las ocho competencias básicas, potenciando los vínculos entre las mismas.
- c) Mejorar las actuaciones dirigidas al fomento de la lectura, la escritura, la expresión oral y escrita, y la formación de los alumnos en el uso de fuentes de información en todos los soportes.
- d) Incorporar el uso de la biblioteca en el currículo y en el trabajo de aula mediante estructuras metodológicas y de organización innovadoras que faciliten al profesorado la integración curricular de la biblioteca en el Proyecto Educativo de los centros.
- e) Adquirir destrezas para la búsqueda, selección y tratamiento de la información en todos los soportes de cara a la acción pedagógica del profesorado y a su labor como formadores de sus alumnos.
- f) Fomentar actividades pedagógicas en las que, además de contar con el apoyo del equipo directivo, participe una parte significativa del profesorado.
- g) Mejorar la atención a los usuarios de la biblioteca (alumnado, profesorado, padres/madres y personas del entorno del centro) y la organización de la misma. Favorecer la creación de un grupo de lectura donde participen diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- h) Actualizar los fondos documentales de la biblioteca escolar.
- i) Establecer una catalogación correcta según los criterios de la CDU, modificada por las últimas aportaciones en bibliotecas escolares, e informatización.
- j) Adecuar y actualizar el mobiliario y el equipamiento básico: libros, revistas, partituras, grabaciones de vídeo y audio, juegos educativos, juegos táctiles, acceso a Internet, software y otros recursos.



k) Ampliar y actualizar los materiales educativos de apoyo al alumnado en general y específicamente al alumnado con necesidades educativas especiales y para la formación e integración del alumnado extranjero.

l) Poner en marcha actividades de la biblioteca escolar que faciliten la implicación del entorno escolar en las actividades culturales del centro y fomenten el hábito de la lectura y de la escritura, así como las interacciones necesarias con las bibliotecas públicas.

m) Fomentar la creación de redes de bibliotecas para el intercambio de documentación, recursos, actividades, etc.

3. El Programa de mejora de bibliotecas escolares y desarrollo de competencia comunicativas incluye un plan de formación. La red de formación de profesores apoyará a los centros participantes en el desarrollo del programa. A su vez, los centros incluidos en el Programa adquieren el compromiso de participar en él y realizar las siguientes acciones a lo largo del presente curso escolar:

a) Constituir el grupo de biblioteca. Este grupo realizará 20 horas de formación en el Seminario de bibliotecas del propio centro, cuyo contenido principal será la organización de la biblioteca escolar.

b) Elaborar un plan de trabajo para poner en marcha las líneas en las que se sustenta el Programa autonómico descritas anteriormente.

c) Elaborar un plan de formación de la biblioteca en coordinación con los asesores de formación permanente.

d) Mejorar la infraestructura de la biblioteca escolar y la organización de sus documentos de acuerdo con los objetivos del Programa.

e) Se podrá iniciar la catalogación informatizada de los documentos a través de los cursos que oferte el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en cada provincia.

f) Sensibilizar e informar al claustro del centro educativo sobre las acciones que se van desarrollando y sobre las estrategias pedagógicas que se van favoreciendo con el Programa.

g) Redactar la correspondiente memoria del Seminario y de las actividades que se han realizado y enviarla a su Centro de Innovación y Formación Educativa en las fechas que éste determine.

h) Enviar a su correspondiente Servicio Provincial una memoria económica de la ayuda recibida.

Cuarto.— *Medidas de asesoramiento y apoyo a los centros.*

1. El centro educativo que participe en el Programa de mejora de bibliotecas escolares y desarrollo de las competencias comunicativas contará con el apoyo de los asesores de formación permanente, del asesor de programas de innovación y de mejora de las competencias lingüísticas de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, de los asesores de programas de los respectivos Servicios Provinciales, de los bibliotecarios y de un equipo de expertos.

2. El objetivo de este asesoramiento es apoyar, difundir y compartir los recursos, experiencias y materiales elaborados tanto por los centros como por el propio equipo de asesoramiento, además de dar la formación especificada en el apartado tercero 3 de la presente orden.

3. Las medidas de apoyo y asesoramiento se ajustarán a la especificidad del programa en cada centro educativo, que deberá adaptarse a sus especiales características y necesidades. En este sentido, los centros que imparten enseñanzas de régimen especial tendrán un tratamiento específico de acuerdo con sus características.

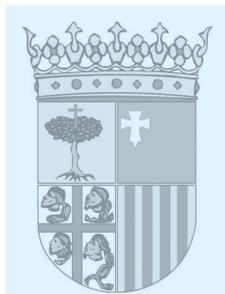
Quinto.— *Solicitud, documentación y plazo de presentación.*

1. La solicitud se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias. Esta solicitud deberá imprimirse para su presentación.

2. Junto con la solicitud en formato papel, debidamente firmada y sellada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Informe de las acciones que se han llevado a cabo anteriormente relacionadas con las líneas del programa, según modelo del anexo I.

b) Propuestas de mejora de la biblioteca escolar según anexo II. Estas propuestas estarán descritas de tal manera que se puedan evaluar a lo largo del curso. En la memoria final



se reflejará si las acciones del Programa han supuesto la mejora de la calidad educativa del centro.

- c) Certificado expedido por el director/a en el que figure la aprobación por parte del Claustro de profesores y del Consejo escolar de la participación del centro en el Programa, según anexo III.
- d) Compromiso escrito de los profesores implicados de participar en la formación específica que se determine para los centros participantes en el Programa autonómico de bibliotecas escolares y de seguir los criterios de ordenación establecidos en el mismo, según anexo IV.

3. Las solicitudes junto con la documentación solicitada, dirigidas al Director/a del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte se podrán presentar en cualquiera de estos lugares

- a) En los registros generales de la Diputación General de Aragón en Zaragoza (Paseo María Agustín 36); del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en Zaragoza (Avda. Gómez Laguna, 25); en Huesca (Plaza de Cervantes, 1); y en Teruel (C/ San Francisco, 1).
- b) En los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las respectivas provincias.
- c) Haciendo uso del derecho que le confiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cualquier registro público, incluidas las oficinas de correos. En el caso de que se elija esta última opción, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

4. Las solicitudes deberán presentarse antes del día 15 de enero de 2013.

Sexto.— *Selección, seguimiento y evaluación.*

1. Los proyectos presentados serán valorados por una Comisión Provincial con la siguiente composición:

- a) Presidente: el Director del Servicio provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.
- b) Vocales: un Inspector de Educación, un asesor de formación permanente, y el director de un centro educativo que participe en el Programa.
- c) Secretario: un asesor de la Unidad de Programas Educativos.

Los vocales y el secretario serán designados por el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de cada provincia.

2. Las funciones de cada Servicio Provincial serán las siguientes:

- a) Estudio, selección y valoración de las solicitudes presentadas, atendiendo a los criterios establecidos en el apartado séptimo de la presente orden.
- b) Elaboración de la propuesta provincial de resolución para la selección de los centros, que será elevada a la Dirección General competente en esta materia, en los quince días siguientes al cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Seguimiento y evaluación de las actuaciones de los centros aprobados en su provincia. Para ello, se recabarán datos a través de los inspectores, de asesores de formación permanente y la unidad de programas educativos, y de los propios centros.
- d) Elaboración de un informe provincial, que será remitido a la Dirección General competente en esta materia con anterioridad al 15 de octubre de 2012.

3. Las solicitudes y valoraciones remitidas por los Servicios Provinciales serán analizadas finalmente por la Comisión de selección, seguimiento y evaluación autonómica, la cual elevará propuesta a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, como órgano instructor, en relaciones separadas de las solicitudes seleccionadas, indicando la cuantía del importe a conceder para el desarrollo del proyecto; de las solicitudes excluidas, indicando la causa; y de las solicitudes en reserva por haberse agotado el crédito de la convocatoria.

4. En su caso, la Comisión autonómica podrá determinar la proporción de centros seleccionados que correspondan a cada provincia.

5. La Comisión de selección, seguimiento y evaluación autonómica estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Director General competente en esta materia, o persona en quien delegue.
- b) Vocales: el Director de la Inspección educativa o persona en quien delegue, el asesor técnico de innovación educativa, tres asesores de las Unidades de Programas Educa-



tivos (uno por cada provincia) y el asesor de programas de innovación y de mejora de las competencias lingüísticas de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, que actuará como secretario.

6. La Comisión provincial de selección, seguimiento y evaluación y la Comisión de selección, seguimiento y evaluación autonómica se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes), así como en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

Séptimo.— Criterios de selección.

1. Para la selección de los centros participantes se valorarán los siguientes aspectos:
 - a) Informe sobre las actuaciones realizadas anteriormente presentado por el centro educativo (anexo I): hasta 3 puntos
 - b) Propuestas de mejora de la biblioteca escolar de acuerdo con las líneas directrices del Programa expresados en el apartado tercero.1 (anexo II): hasta 3.5 puntos
 - c) Dedicación horaria del responsable de biblioteca y del grupo de biblioteca; grado de implicación del resto del Claustro de profesores y otros sectores de la comunidad educativa del centro: hasta 2.5 puntos.
 - d) Presupuesto destinado a la biblioteca en el último curso y mejoras realizadas: hasta 1 punto.
2. Los centros seleccionados deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.
3. Las solicitudes de los centros escolares de nueva creación serán seleccionados automáticamente.
4. La Comisión provincial de selección, evaluación y seguimiento podrá requerir del centro solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para complementar el expediente.

Octavo.— Resolución de la convocatoria y notificaciones.

1. A propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte resolverá mediante orden la convocatoria reseñando en relaciones separadas las solicitudes excluidas, indicando la causa de la exclusión, y las solicitudes seleccionadas, indicando la cuantía del importe económico que se concede para el desarrollo del Programa, y las solicitudes en reserva por haberse agotado el crédito de la convocatoria.
2. La relación de solicitudes admitidas y excluidas serán publicadas en el «Boletín Oficial de Aragón» y difundidas a través de la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

Noveno.— Dotación presupuestaria.

1. Este programa queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de gastos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de 2013. Su financiación se realizará mediante libramientos extraordinarios a los centros con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

NIVEL DE ENSEÑANZA	APLICACIÓN	TOTAL
Colegios Públicos Infantil y Primaria	18030/4221 229000 39055	24.000 euros
Institutos de Secundaria	18030/4222 229000 39055	15.000 euros
Enseñanzas artísticas	18030/4224 229000 39055	3.900 euros

2. El importe a percibir por cada centro deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos y en ningún caso, se deberá destinar la totalidad de la financiación a un solo apartado:
 - a) Edición de materiales impresos (materiales para la formación de usuarios, guías de biblioteca, cartelería, guías de lectura...) para actividades de la biblioteca escolar.
 - b) Adquisición de fondos documentales en soporte impreso, audiovisual o multimedia.
 - c) Actividades de animación a la lectura, la escritura y la expresión oral. Actividades destinadas a la adquisición de competencia en el tratamiento de la información.
 - d) Suscripción a publicaciones periódicas con destino a la biblioteca escolar.
 - e) Adquisición de material fungible o inventariable para la biblioteca escolar.



f) Mejora de las infraestructuras.

g) Asesoramiento y formación.

De acuerdo con el artículo 20.3 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, modificado por el Decreto 137/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, la ejecución de las actuaciones deberá respetar las medidas previstas en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

3. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente realizará los trámites oportunos para que los centros dispongan de los recursos correspondientes.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, los centros docentes deberán incorporar las cantidades recibidas de acuerdo con lo previsto en esta orden, por este concepto, a sus propios presupuestos, debiendo destinar los fondos recibidos para esta finalidad.

Décimo.— *Obligaciones de los centros en el desarrollo del Programa.*

1. Los centros educativos seleccionados, además de realizar las actividades de formación previstas en el Programa, se comprometen a la utilización del sistema de organización de la biblioteca que determine el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

2. Asimismo, se comprometen a llevar a cabo actividades destinadas a la consecución de los objetivos previstos en el Programa.

Undécimo.— *Desarrollo y ejecución.*

1. Los Directores de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en esta orden.

2. Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para que adopte las medidas oportunas para la ejecución de la presente orden.

Duodécimo.— *Efectos.*

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2012

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I
INFORME DE LAS ACTUACIONES PREVIAS

Informe de las actuaciones que se han llevado a cabo en el centro con anterioridad a la publicación de la presente orden, en relación con las cinco líneas que propone el Programa:

1. Actividades promoción de la lectura y la escritura.
2. Organización de la biblioteca (espacio, expurgo, ordenación y señalización).
3. Integración de la biblioteca en todas las áreas y materias del currículo.
4. Trabajo sobre lectura y biblioteca con familias.
5. Interacciones con la biblioteca pública.

Relación de los importes dedicados a la biblioteca durante en el curso 2011-2012.

SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE

ANEXO II

PROPUESTAS DE MEJORA DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

Para la elaboración del proyecto de mejora de la biblioteca escolar se tendrán en cuenta los siguientes aspectos relacionados con las cinco líneas directrices del Programa:

- a) El uso de la biblioteca escolar por parte de los alumnos, las familias y otros sectores de la comunidad educativa dentro y/o fuera del horario lectivo.
- b) Las estrategias para integrar la biblioteca escolar en las actividades de animación a la lectura, así como propuestas para desarrollar la expresión y la comprensión oral y escrita en todas las áreas y materias.
- c) La utilización de la biblioteca para la formación de usuarios y la alfabetización informacional.
- d) El empleo de la biblioteca para el desarrollo de proyectos de investigación.
- e) La relación de otros programas, proyectos o actividades con el uso de la biblioteca.
- f) La coordinación y colaboración con otras bibliotecas escolares y bibliotecas públicas.
- g) La lectura de la prensa y de otras publicaciones periódicas.

Los centros que imparten enseñanzas de régimen especial adecuarán su proyecto a las características del centro.

ANEXO III
CERTIFICADO DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

Don/doña con DNI.....
Director/Directora del centro
.....certifica que el Claustro de profesores y el Consejo Escolar aprobaron la solicitud de participación en la convocatoria del Programa de mejora de bibliotecas escolares y fomento de la lectura y la escritura asumiendo el modelo que el mismo determina.

En....., a de de 20..

Fdo : EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA

ANEXO IV
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El profesorado relacionado a continuación se compromete a participar activamente y de modo continuado en la formación que se determina en el Programa autonómico de bibliotecas escolares y fomento de la lectura y la escritura:

Nombre y apellidos	DNI	Asignatura o área que imparte	Horas de dedicación a la biblioteca	Localidad (sólo para los CRAs)	Correo electrónico	Firma
COORDINADOR						
OTROS PROFESORES QUE FORMAN EL GRUPO DE BIBLIOTECAS						

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA

Fdo.: